


CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
DIRECCIÓN GENERAL

Guatemala, 31 de mayo de 2016

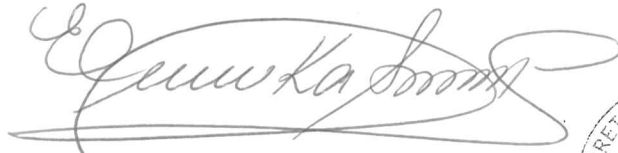
RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-038-2016.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General en resolución número CNA guión DG guión cero cero siete guión dos mil dieciséis (CNA-DG-007-2016) de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, resolvió delegar en la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones, la celebración y suscripción de los contratos administrativos o de prestación de servicios técnicos y profesionales, que se suscriban durante el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, con la finalidad de agilizar esas funciones. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato Administrativo de Ampliación de Arrendamiento de nueve espacios para estacionamiento de vehículos, cuatro con techo y cinco sin techo, número CNA guión DG guión cero cero cinco guión dos mil dieciséis (CNA-DG-005-2016), por el plazo de nueve meses contados del uno de abril al treinta y uno de diciembre del presente año, fue firmado por la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones, con la entidad Compañía de Inversiones Santa Teresa de Jesús, Sociedad Anónima, de nombre comercial CISTESA, el treinta y uno de marzo del presente año, con un costo mensual de setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$740.00), lo que hace un total de seis mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$6,660.00), o su equivalente en quetzales moneda de curso legal al tipo de cambio oficial del día de emisión de la factura, por todo el período, entidad que cumplió con la constitución de la garantía de cumplimiento en la forma que establece la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1 del Decreto 9-2014, que reforma la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Acuerdo Gubernativo 110-2014, que modifica el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Grupo 1 Servicios no Personales, renglón 113 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público autorizado mediante el Acuerdo Ministerial número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas; 17 y 20 de la Ley de Adopciones; 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Adopciones; la Dirección General **RESUELVE:** I. **Aprobar** el Contrato Administrativo de Ampliación de Contrato de Arrendamiento de nueve espacios para estacionamiento de vehículos número CNA guión DG guión cero cero cinco guión dos mil dieciséis (CNA-DG-005-2016) por el período de nueve meses, contrato suscrito con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por la Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones y la entidad Compañía de Inversiones Santa Teresa de Jesús, Sociedad Anónima, de nombre comercial Cistesa en la forma y condiciones establecidas en el mismo. II. **Remitir** Original del contrato a la Unidad de Administración Financiera a efecto de incorporarlo al expediente respectivo III. **Notificar** la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Acceso a la Información Pública, para los efectos procedentes.


Doctora María José Ortiz Samayoa
Directora General
Consejo Nacional de Adopciones



La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que la presente hoja de papel especial para fotocopia, impresa únicamente en su anverso y que contiene RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-038-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis emitida por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia directamente de su original. Guatemala treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.



Ericka Sofia López Rodríguez
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS NÚMERO CNA-DG-005-2016-----

En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), **NOSOTROS: SULLY ARACELY SANTOS CONTRERAS DE UCLÉS**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, Psicóloga, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos setenta y ocho noventa mil novecientos veinte cero ciento uno(2578 90920 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en representación del Consejo Nacional de Adopciones por delegación de la Dirección General, conforme Resolución número CNA guion DG guion cero cero siete guion dos mil dieciséis (CNA-DG-007-2016), de fecha uno de febrero del presente año y en mi calidad de Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones, la que acredito con el Acuerdo de nombramiento interno número CNA guion DG guion cero setenta y cinco guion dos mil quince (CNA-DG-075-2015), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, emitido por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016), de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, asentada en el libro de actas de la Coordinación de Recursos Humanos, número L dos (L2) nueve mil ochocientos veinticuatro (9824), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, entidad que tiene el número de cuentadante de la Contraloría General de Cuentas C dos guion ciento treinta y ocho (C2-138). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la avenida La Reforma número seis guión sesenta y cuatro, zona nueve, Edificio Plaza Corporativa, Torre uno, segundo nivel, de esta ciudad y en adelante la institución que represento se denominará **"LA ARRENDATARIA"**; y por la otra parte la señora **CARMEN MARÍA GÓMEZ MAZA**, de treinta y seis años de edad, casada,



guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos noventa y seis, setenta y tres mil novecientos veinte, cero ciento uno (1796 73920 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Gerente General Financiero y Representante Legal de la entidad denominada **COMPAÑÍA DE INVERSIONES SANTA TERESA DE JESUS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con nombre comercial **CISTESA** calidad que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Manuel Molina Coronado, inscrita en el Registro Mercantil General al número cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y cinco (460365), folio ochocientos veintiuno (821), libro trescientos ochenta y siete (387), de Auxiliares de Comercio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Diecisiete Avenida Cincuenta y Dos guion Cincuenta y Cinco Zona Doce Ofibodegas Petapa Bodega dos Guatemala, Guatemala, entidad que represento y a la que en adelante se denominará **“EL ARRENDANTE”**. Los otorgantes manifestamos tener las calidades y representación que cada uno ejercitamos las cuales consideramos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente contrato, asimismo, aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados y hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE AMPLIACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE (9) ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 4, subnumeral 4.1, 43 literal e), 47, 48, 49, 65, 69 y 70 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 26, 38 y 39 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros en el Área de Compras del Consejo Nacional de Adopciones. **SEGUNDA. DEL INMUEBLE.** En mi calidad de representante legal de "LA ARRENDANTE", manifiesto que esta última, es propietaria del parqueo denominado "El Empedrado", situado en Avenida La Reforma seis guión setenta zona nueve de esta ciudad, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, como finca número veinticinco mil doscientos noventa y cinco (25295), folio doscientos dieciséis (216) del libro doscientos treinta y nueve (239) de Guatemala. **TERCERA. ANTECEDENTES.** Con fecha cuatro (4) de enero del presente año, celebramos contrato administrativo de arrendamiento de quince (15) espacios para estacionamiento de vehículos, de los cuales, siete (07) espacios para estacionamiento de vehículos con techo, sin número que los identifique, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; cuatro (04) espacios para estacionamiento de vehículos con techo, sin número que los identifique, durante los meses de enero a marzo del año dos mil dieciséis y cuatro (4) espacios para estacionamiento de vehículos sin techo, sin número que los identifique durante los meses de enero a marzo del año dos mil dieciséis, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo. **CUARTA. DE LA AMPLIACIÓN :** Manifestamos los comparecientes, que por este acto ampliamos el contrato de arrendamiento anteriormente mencionado de la siguiente manera: El "ARRENDANTE" por este acto da en arrendamiento al Consejo Nacional de Adopciones, cuatro (04) espacios para estacionamiento de vehículos con techo, sin número que los identifique, para el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y cinco (05) espacios para estacionamiento de vehículos sin techo, sin número que los identifique, para el periodo comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **QUINTA.: CONDICIONES.** Los espacios para estacionamiento de vehículos relacionados en la cláusula anterior ambas partes las sujetamos



770026

a las condiciones siguientes: **a) DESTINO.** Los nueve (09) espacios para estacionamiento de vehículos objeto de arrendamiento, se destinarán exclusivamente para uso de los vehículos del Consejo Nacional de Adopciones y en su caso, aquellos que designe la institución, a quienes se les proporcionará el distintivo correspondiente. **b) PLAZO.** El plazo de la presente ampliación es de nueve meses, iniciando el día uno (01) de abril y finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis. **c) RENTA.** El valor de la renta durante el plazo de este contrato es de setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 740.00), mensuales, lo que hace un total de seis mil seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,660.00) o su equivalente en quetzales moneda de curso legal, al tipo de cambio oficial del día de la emisión de la factura, de conformidad con la publicación oficial del Banco de Guatemala, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA; por el periodo total de ampliación descrito en la literal b, de la cláusula quinta del presente contrato. **d) PAGO.** El pago de los nueve (09) espacios de estacionamiento para vehículos, se efectuará en forma mensual y vencida, el último día hábil del mes en que se ha recibido el servicio, con cargo a las partidas presupuestarias números a) dos mil dieciséis guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2016 11140067 01 00 000 001 000 151 0101 11); b) dos mil dieciséis guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion treinta y dos (2016 11140067 01 00 000 002 000 151 0101 32); c) dos mil dieciséis guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion treinta y dos (2016 11140067 01 00 000 004 000 151 0101 32); d) dos mil dieciséis guion once

1000

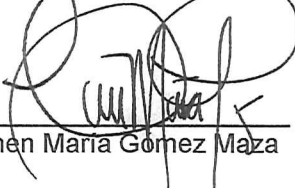


millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion once guion cero cero guion cero cero
 cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento
 uno guion treinta y dos (2016 11140067 11 00 000 002 000 151 0101 32); e) dos mil dieciséis
 guion once millones ciento cuarenta mil cero sesenta y siete guion doce guion cero cero guion
 cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion
 cero ciento uno guion treinta y dos (2016 11140067 12 00 000 001 000 151 0101 32); o las
 que en el futuro correspondan; e) **HORARIO.** El horario para el uso de los espacios para
 estacionamiento de vehículos es a partir de las seis (6:00) de la mañana a las veintiuna
 (21.00) horas, de lunes a viernes y el día sábado de las seis de la mañana (6.00) a las catorce
 (14.00) horas. Se exceptúan los domingos y días festivos en los que el parqueo permanecerá
 cerrado; f) **PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA ARRENDATARIA": a) Variar el
 destino de los espacios de estacionamiento de vehículos; b) Sub-arrendar los espacios para
 estacionamiento de vehículos a personas distintas a la que se le haya autorizado el uso del
 espacio de parqueo; c) Proporcionar a persona distinta, sin la debida autorización la tarjeta
 electrónica para entrar y salir del estacionamiento; d) Hacer mejoras en los espacios para
 estacionamiento de vehículos otorgados en arrendamiento, sin el consentimiento previo y por
 escrito de "LA ARRENDANTE". Las mejoras que se realicen quedarán a favor del inmueble a
 excepción que "LA ARRENDATARIA" pueda separarlas sin ocasionar daños al mismo.
SEXTA: DEL SOSTENIMIENTO DEL CONTRATO. Yo, el representante legal de "LA
 ARRENDANTE", declaro que mi representada, en caso de venta o disposición en cualquier
 otra forma del inmueble, se compromete a sostener la vigencia del presente contrato de
 arrendamiento hasta la finalización del plazo pactado, caso contrario, se sujeta al pago de
 daños y perjuicios causados por su incumplimiento. **SEPTIMA. TERMINACION DEL
 CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado: a) Por falta de pago de dos
 (2) mensualidades consecutivas de la renta, en la forma y tiempo convenidos; b) Por



incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el presente contrato; c) Por mutuo acuerdo entre "LA ARRENDANTE" y "LA ARRENDATARIA"; d) Por vencimiento del plazo del contrato; e) Por decisión unilateral de "LA ARRENDATARIA", en cuyo caso, deberá comunicarse a "LA ARRENDANTE", con treinta (30) días de anticipación. **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio. **NOVENA. EFECTOS PROCESALES.** Para los efectos del presente contrato, "LA ARRENDANTE" y "LA ARRENDATARIA", nos sometemos a los tribunales de este departamento y señalamos para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos nuestras direcciones consignadas al principio de este contrato. **DECIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, yo "EL ARRENDANTE", me obligo a constituir una garantía de cumplimiento a favor de "LA ARRENDATARIA", el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que deberá otorgarse por una institución afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, como requisito previo para la aprobación del presente contrato. Si "EL ARRENDANTE" incumple con cualquiera de las obligaciones contractuales, "LA ARRENDATARIA" hará efectiva la fianza con base en el informe o informes que emita la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones. Para el efecto, "EL CNA" solicitará en forma fundamentada el pago de la fianza, misma que deberá realizar la institución afianzadora dentro del plazo que establece la ley vigente. **DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN.** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, de conformidad con los artículos 9, numeral cuatro (4), subnumeral cuatro punto uno (4.1) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA:**

ACEPTACIÓN Y RATIFICACION. En los términos y condiciones aquí estipulados, las partes en las calidades con que actuamos, manifestamos; **a)** Que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de ampliación de arrendamiento; **b)** Que fuera de las ampliaciones contenidas en este contrato, ratificamos todas y cada una de las cláusulas del contrato administrativo número CNA-DG-003-2016 de fecha cuatro de enero del presente año. Que hemos leído íntegramente lo escrito en este documento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cuatro (04) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Consejo Nacional de Adopciones, las tres primeras impresas en ambos lados y la presente solo en el anverso.-----



Carmen María Gómez Maza



Sully Aracely Santos Contreras de Uclés



